



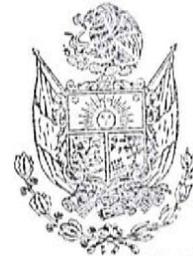
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-D.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de septiembre del mismo año**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el oficio [REDACTED] signado por la Lic. María Elena Sánchez Trejo, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el ocho de septiembre bajo el folio 4243; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que va en una foja útil con texto por ambos lados, signado por la Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, así como su anexo consistente en copia certificada del [REDACTED]

[REDACTED] mediante los cuales manifiesta dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEAJ/2615/2024, por lo que se le tiene por cumplido.

SEGUNDO. Estudio de contenido. Del análisis de la documentación de cuenta, se advierte que, mediante el acuerdo citado anteriormente, se instruyó a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, a efecto de dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a dicho acuerdo e instruir el procedimiento de rigor.

TERCERO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral, las acciones realizadas en atención a lo mandatado en la sentencia dictada en la presente causa y tener a esta autoridad en cumplimiento respecto la ejecución de la sentencia dictada dentro de la presente causa.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



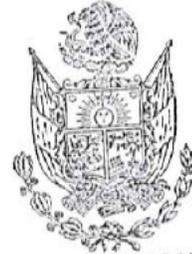
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/013/2023-D.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/EAIH

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.